



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUL 2018

VISTO el expediente N° 1584/18, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2018, el expediente N° 1356/18, la Resolución del Consejo Superior N° 044/13 de fecha 18 de febrero de 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución del Consejo Superior N° 044/13 se aprobó el Reglamento de la Especialización en Educación con orientación en Investigación Educativa, modalidad semi-presencial;

Que, la Dirección de Posgrados, con la intervención del Sr. Vicerrector, a pedido del Departamento de Planificación y Políticas Públicas ha elevado la propuesta de modificación del citado reglamento, la que ha sido aprobada por su Consejo Departamental, conforme Acta de fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que *“Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR”*;

Que, la reforma amplía los tipos de Investigación Educativa del Trabajo Final Integrador y los estudiantes podrán optar por tres modalidades, acorde con los recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante su proceso de formación, que son “Proyecto de Investigación Educativa de carácter empírico”, “Proyecto de Investigación/ intervención/ reflexión sobre las propias prácticas” y “Exposición de un caso de su práctica profesional analizado desde los contenidos de los seminarios”;

Que por lo expuesto ut-supra resulta necesario dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 044/13 a fin de unificar el Reglamento en un solo texto normativo;

Que en su 5ª Reunión de 2018, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

J. ARINZ BECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 044/13 de fecha 18 de febrero de 2013.

ARTICULO 2º Aprobar el nuevo Reglamento de la Especialización en Educación con orientación en Investigación Educativa, modalidad semi-presencial, según lo detallado en el Anexo de once (11) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

J. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

**REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN
CON ORIENTACIÓN EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL

1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

La admisión del postulante a la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa presenta los siguientes requisitos:

1.1 Haber obtenido título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior nacional o extranjera reconocida oficialmente en disciplinas afines al área de la Especialización. En el caso de graduados de carreras que no guarden afinidad con las cuestiones educativas será requisito de admisión, además del título de grado, la presentación de una certificación de desempeño en la docencia por un período no menor a 3 (dos) años.

1.2. En caso de egresados de carreras terciarias de Formación Docente menores a cuatro años de duración deberán cumplimentar, para su admisión, los requisitos y procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521, remitiéndose a las condiciones que estipule la Comisión de Posgrado de la UNLa.

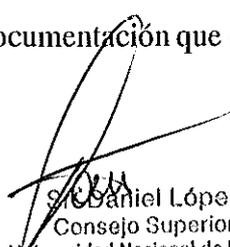
1.3 A fin de cumplimentar la solicitud de preinscripción el postulante deberá presentar una copia legalizada del diploma, curriculum vitae (con valor de declaración jurada) y nota con la descripción de sus intereses profesionales por la Especialización. Deberá asimismo asistir a una entrevista de admisión.

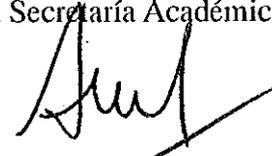
1.4 Efectuada la preinscripción y si la carrera acepta al aspirante, el alumno realizará la inscripción en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

La documentación a presentar por los alumnos es la siguiente:

- Título oficial (original y copia), DNI (original y copia) y foto;
- Formulario de inscripción;
- Toda otra documentación que disponga la Secretaría Académica de la UNLa.


DANIEL LÓPEZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

- El arancel y la matrícula establecidos, deberán hacerse efectivos en la sede de la UNLa.

El Director de la Especialización está facultado para suspender la apertura de una nueva cohorte, atendiendo el número de los preinscritos y los inscriptos o por otra razón debidamente fundada. En éste último caso, le será reintegrada al aspirante la matrícula abonada en la inscripción.

1.5 Régimen especial para extranjeros

La Carrera comunicará a los aspirantes extranjeros la documentación que deben presentar para cumplimentar la inscripción. Si la Universidad lo dispone, la Carrera podrá aplicar un régimen arancelario diferenciado para estudiantes extranjeros.

1.6 Alumnos vocacionales

La Especialización podrá aceptar alumnos vocacionales para cada seminario según el máximo que considere oportuno el Comité Académico de la Especialización. Estos alumnos no acceden a la condición de regulares, ni tendrán derecho al título de Especialista.

Para el cursado deberán contar con la aprobación de la Dirección de la Especialización e inscribirse en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil abonando el arancel correspondiente que al efecto, determine la Universidad.

1.7 Becas.

La Dirección de la Especialización de manera conjunta con la Dirección de Posgrado, informarán a los aspirantes de los planes de Becas existentes en la UNLa y en otras reparticiones, organismos o empresas, nacionales y extranjeros. La Carrera publicará los requisitos para acceder y los cupos de becas que podrá establecer para cada cohorte.

2. REGULARIDAD DE LOS ESTUDIANTES

2.1 Asistencia: para adquirir la condición de regulares, los estudiantes deberán cumplimentar los requisitos estipulados en cada uno de los módulos de los seminarios que conforman la carrera y asistir como mínimo al 80 % de los encuentros presenciales programados. Los profesores deberán controlar el cumplimiento de estos requisitos y la Dirección de la Carrera ejercerá la supervisión de los mismos.



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

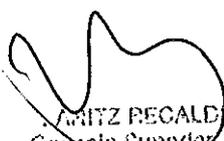
- 2.2 La vigencia de la regularidad a un seminario será de 1 (uno) año académico. Si pasado el plazo de finalización del mismo, el alumno no hubiera entregado los trabajos escritos solicitados para su aprobación, deberá re-cursar el mismo.
- 2.3 El estudiante perderá la regularidad en caso de no aprobar por lo menos 2 (dos) seminarios por año académico.
- 2.4 Es condición para mantener la regularidad estar al día con el pago de la matrícula y los aranceles correspondientes
- 2.5 El estudiante podrá solicitar la reincorporación sólo si acredita causales razonablemente justificadas (enfermedad, viajes al exterior por motivos de estudio o trabajo, otras a considerar). La reincorporación se otorgará sólo una vez en el transcurso de la totalidad de la Especialización. Únicamente como excepcionalidad y por causas debidamente fundadas se podrá otorgar una segunda reincorporación. La modalidad para aprobar la reincorporación son las establecidas en el Reglamento Académico de la UNLa: a) sin examen; b) con examen; y c) condicional.
- 2.6 En caso de que un estudiante solicite su reincorporación a la Especialización, será inscripto al plan de estudios vigente. En caso de que dicho Plan haya sido modificado se le reconocerá como equivalencias las materias y/o seminarios que correspondiesen.

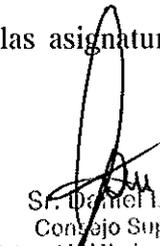
3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1 De la Dirección Académica: La Dirección Académica de la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa será ejercida por un Director de la Especialización designado por el Consejo Superior de la UNLa, a solicitud del Rector.

Serán funciones del Director de la Especialización:

- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se


DANIEL LÓPEZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



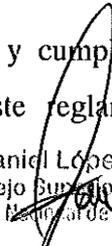
00098 / 18

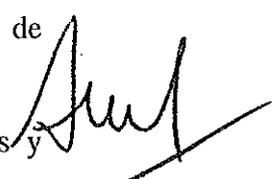
Universidad Nacional de Lanús

ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.

- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- Coordinar las actividades académicas y de investigación con las del Departamento y el conjunto de la UNLa.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes;
- Presentar al Director del Departamento y a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- Proponer la nómina del personal docente de cada seminario, como también la nómina de profesores evaluadores del Trabajo Final.
- Realizar entrevistas y reuniones con los docentes a fin de garantizar la articulación de la propuesta pedagógica.
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la carrera en función de lo considerado por el Comité Académico.
- Promover el ingreso y egreso a término de los estudiantes
- Buscar fuentes de financiamiento y programas de Becas.
- Contribuir a las políticas de formación de recursos humanos y aplicar los planes de Becas para el personal de la UNLa.
- Resolver todas las cuestiones relacionadas con la adecuada implementación, seguimiento, evaluación y desarrollo de planes de mejoramiento de la Especialización.
- Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Unla.


DANIEL RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

3.2 Del Comité Académico:

Los integrantes del Comité Académico son propuestos por el Director de la Carrera con aprobación del Consejo Departamental y podrán ser renovados por el mismo procedimiento. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional.

3.2.1 El Comité es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

Interviene y asesora al Director de la Especialización en los siguientes aspectos:

- El desarrollo del plan de estudios, su seguimiento y evaluación.
- Las metodologías de evaluación y las exigencias académicas proponiendo acciones de mejoramiento.
- La formulación de un plan de mejoras administrativas.
- La solicitud de revalidas emitiendo un dictamen al Director de la Especialización
- La selección de los aspirantes emitiendo una opinión fundada al Director de la Especialización.
- Cumplimentar con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA

3.2.2 Los miembros del Comité durarán en sus funciones 2 (dos) años académicos y podrán ser renovados por 2 (dos) años más en sus designaciones, a propuesta del Director del Departamento.

3.2.3 Las reuniones ordinarias del Comité deberán tener lugar al menos una vez por año, y podrá haber reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias las requieran.

4. COORDINADOR

Tendrá como función asistir al Director de la Especialización en los aspectos técnicos y operativos de la misma.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

J. ARTIZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Miguel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Sus funciones son:

- Supervisar las actividades académicas para el desarrollo de la Especialización.
- Coordinar las tareas administrativas
- Orientar y acompañar la actividad de docentes y estudiantes durante el recorrido académico de la carrera.
- Asistir a la Dirección de la carrera en el seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica con el propósito de identificar dificultades y logros y elaborar acciones de mejora.
- Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

5. DOCENTES

Son responsabilidades y obligaciones del Docente a cargo de un seminario:

- Elaborar el Programa del Seminario de acuerdo a los contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios.
- Planificar y desarrollar las clases previstas para cada módulo y las correspondientes a los encuentros presenciales del Plan de Estudios..
- Brindar orientación temática o metodológica a los alumnos a requerimiento de éstos, o cuando se estime conveniente para la elaboración de los trabajos requeridos.
- Proponer una modalidad de evaluación individual y calificar al alumno.
- Calificar al alumno con una nota de aprobación mínima establecida en 7 (siete) puntos.

6. SEMINARIOS

La Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa implica el cumplimiento de las siguientes exigencias académicas:

- Conocimiento de los materiales de estudio y bibliografía obligatoria de cada curso o seminario.
- Realización de las actividades individuales y grupales planteadas en cada unidad o módulo.
- Participación en foros de debate alrededor de casos, problemas, interrogantes o planteos teóricos de distintos autores.

M. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

- Intercambios virtuales sincrónicos y asincrónicos (uso de correo electrónico, foros, blog, chat) para la consulta, la orientación y el seguimiento de los cursantes, coordinados por el profesor.
- Encuentros Presenciales Las actividades previstas para estos encuentros presenciales, con asistencia de cursantes y profesores, se orientan a:
 - a) Intercambio y discusión de trabajos prácticos de cada seminario o unidad curricular.
 - b) Evaluación integradora final de los aprendizajes de cada seminario.

7. SEMINARIO TALLER DE TRABAJO FINAL

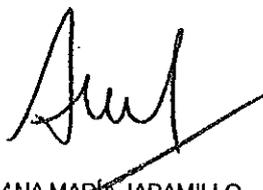
7.1 El seminario implica la elaboración del proyecto de trabajo final, el que será objeto de evaluación con su correspondiente nota de aprobación. Este proyecto servirá de base para el desarrollo del trabajo final, el que contará con la asistencia de tutores durante el transcurso de un año, finalizado el cual deberá presentarse para su evaluación.

El Trabajo Final de carácter individual es requisito para la aprobación de la Especialización y constituye el producto final de la carrera. Deberá presentarse una vez cursados y aprobados la totalidad de los seminarios correspondientes al Plan de Estudios. Al tratarse de una Especialización en Investigación Educativa los temas y problemas que se aborden deben estar en estrecha relación con las cuestiones que se plantean desde los distintos cursos y seminarios que componen el Plan de Estudios. Esto no significa una limitación temática, sino, por el contrario, una apertura a las cuestiones que por su naturaleza contribuyen al desarrollo del campo.

7.2 El Trabajo Final deberá ser evaluado por 2 (dos) docentes de la carrera designados por el Director y defendido por el alumno ante un jurado examinador estableciéndose como nota de aprobación mínima 7 (siete) puntos.


DANIEL LÓPEZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

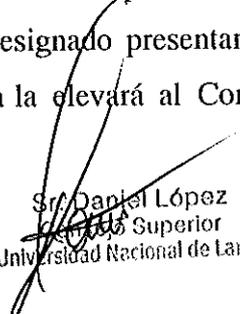
Universidad Nacional de Lanús

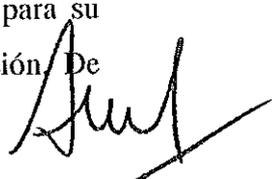
7.3 Los estudiantes podrán optar por distintos tipos de Investigación Educativa, acorde con los recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante su proceso de formación: 1) Proyecto de Investigación Educativa de carácter empírico, en el que se describan y justifiquen todos sus componentes y cuya pertinencia esté debidamente justificada. Se pedirá una mayor elaboración del Estado del Arte, Marco Teórico y decisiones metodológicas. Esta opción tiene por objetivo otorgar al especialista un proyecto solvente para continuar sus estudios de posgrado (Maestría y/o doctorado); 2) Proyecto de Investigación/ intervención/ reflexión sobre las propias prácticas, cuyas pertinencias esté debidamente justificada. Se pedirá desarrollo del diseño básico que permita poner la investigación en marcha. Esta opción tiene por objetivo otorgar al especialista un dispositivo de incidencia y reflexión sobre sus propias prácticas en el campo educativo; 3) Exposición de un caso de su práctica profesional analizado desde los contenidos de los seminarios cursados o sistematización de su experiencia profesional analizada desde los contenidos de los seminarios cursados en la Especialización. Deberá dar cuenta de las características y herramientas disponibles en el campo de la investigación educativa y respecto a su desarrollo profesional.

7.4 El Trabajo Final deberá presentarse en un plazo no mayor a un año desde la finalización y aprobación de los Seminarios. Vencido ese plazo el alumno podrá solicitar a la Dirección de la Carrera una prórroga por motivos debidamente justificados, los que serán evaluados para determinar si corresponde dar cabida a la petición y estimar la extensión de un nuevo plazo. De aceptarse esta prórroga, la misma no contará con la asistencia de tutores.

7.5 Los trabajos presentados deberán ser originales, respetando las normas académicas de producción científica, ajustándose a lo establecido por el Reglamento de Posgrado de la Universidad. El incumplimiento de este criterio, dará lugar a un informe escrito que el evaluador designado presentará a la Dirección de la Especialización para su conocimiento y ésta la elevará al Consejo Departamental para su consideración. De


DANIEL LÓPEZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

acuerdo con la gravedad del caso, el Consejo Departamental elevará la propuesta de sanción al Consejo Superior para que éste resuelva.

7.6 Todos los Trabajos Finales aprobados, y sus informes de evaluación, serán archivados por la Dirección de la Especialización ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado. Un ejemplar del trabajo final, su dictamen y su versión en formato magnético, estarán disponibles para su consulta en la biblioteca de la UNLa.

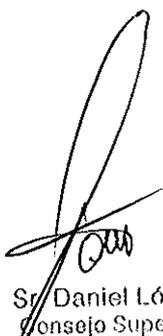
8. CONDICIONES DE TITULACIÓN

Para obtener el título de Especialista en Educación con Orientación en Investigación Educativa se requiere:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del programa de la Especialización, con las calificaciones establecidas en el Reglamento de Posgrado de la Unla.
- Haber presentado y defendido el Trabajo Final ante el jurado examinador y obtenido la aprobación del mismo.
- Haber cancelado la totalidad de los pagos de los aranceles establecidos a partir de erogaciones regulares o mediante el sistema de Becas o Convenios que la Carrera y la Universidad apliquen.



D. ARIZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO AL REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACION EN
EDUCACION CON ORIENTACION EN INVESTIGACION
EDUCATIVA**

El Trabajo Final presentado para su evaluación deberá responder a los siguientes requisitos:

Ítems	Requisitos para aprobar el Trabajo Final
Definición del tema de interés.	Justificación de la elección del tema de la investigación
Sistematización de las indagaciones preliminares (Estado de la cuestión).	Elaboración de un capítulo que dé cuenta del estado del arte de investigaciones educativas sobre la cuestión o tema.
Definición del problema: (Establecer objetivos, desarrollar la justificación, demostrar factibilidad, proponer preguntas relativas a los objetivos que acoten la definición del problema.)	Debe presentarse completo.
Formulación de hipótesis: (Nuevas preguntas y nuevas relaciones a partir de la información obtenida en las actividades previas).	Debe dar cuenta de un adecuado nivel de precisión conceptual.
Presentación del marco-conceptual del objeto a abordar.	Presentación final del marco-conceptual del objeto a abordar que contenga las definiciones conceptuales de las variables de la investigación.
Definición del abordaje metodológico y explicitación de su vinculación con el objeto de investigación y los objetivos del proyecto:	Presentación de las decisiones metodológicas en términos de diseño del proyecto y diseño de las técnicas e instrumentos de recolección de información de acuerdo a las perspectivas (cuantitativa y/o cualitativas) que se adopten. En los casos en que se construyan guías de observación o entrevistas y/o encuestas debe presentarse los instrumentos.


ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00098 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Descripción del plan de sistematización y análisis de datos, según el tipo y alcance de los instrumentos aplicados.	El grado de explicitación depende de la perspectiva metodológica que se adopte. En trabajos cuantitativos se exigirá en esta instancia presentar los procedimientos de sistematización artesanal o informática realizados y en los trabajos cualitativos dar cuenta de los procedimientos de análisis con el material de campo ejecutado.
Detalle del cronograma de trabajo de la investigación	Comparativo entre lo previsto y lo realizado
Producto final	Informe final de la investigación Se orientará a los alumnos a realizar investigaciones muy acotadas que permitan un desarrollo adecuado en los tiempos previstos. Debe contar con Introducción, Marco Teórico, Encuadre metodológico detallado, Instrumentos de recolección, Sistematización de la Información, Análisis y Conclusiones de una parte del material empírico

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

D. ARITZ REGALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús